



Municipalidad
de
San Isidro

**“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 286

San Isidro, 02 SET. 2011

EL ALCALDE

VISTO: el Memorandum N° 832 - 2011-1400-GOSM/MSI de fecha 25 de agosto del 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, opina por la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, de la obra L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - “MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO”;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Diciembre de 2010 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, el Contrato de Obra N° 0130, por el sistema A Precios Unitarios y por un plazo de ochenta (80) días calendario para la ejecución de la obra: L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - “MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO”, hasta por la suma de S/3'573,850.05 (Tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta con 05/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante carta N° 032-2011 CVLS de fecha 19 de agosto del 2011 recibida el mismo día, el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por ventitres (23) días calendario, amparándose en la cláusula Décimo Primera del Contrato y las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 200° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, respecto a la cantidad de días de ampliación de plazo y luego de revisar la carta del contratista así como la programación presentada, el inspector de obra en su Informe N° 31-2001-JCSR/MSI, en vista que la causal que originó la ampliación de plazo N° 3 otorgada por Resolución de Alcaldía N° 255-2011 de fecha 01 de Agosto del 2011 aún continua pendiente la aprobación y ejecución de los presupuestos adicionales de obra de los cuales la Unidad formuladora, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina son necesarios para cumplir las metas del proyecto; considerando además que estos procesos aún no tienen fecha de conclusión, además considerando que con fecha 04 de agosto del 2011 el Adicional N° y Deductivo N° 1 fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 259, y notificado al contratista con fecha 05 de agosto del 2011 fecha de fin de contrato actual necesitando de por si una ampliación de plazo para su ejecución; y siendo de interés de la entidad la culminación del proyecto en salvaguarda de los vecinos, peatones y la población flotante al estar actualmente la obra inconclusa, decide otorgar una ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendario que abarca desde el 06 de agosto del 2011 hasta el 09 de setiembre del 2011 que quedando establecida como nueva fecha de fin de contrato, en vez del 13 de setiembre del 2011 como lo ha solicitado el contratista,

Que, el Inspector de Obra estableció como fecha de inicio de obra el 06 de Abril del 2011 y como fecha de finalización el 24 de junio del 2011, según fluye del asiento N° 41 folio 23 del cuaderno de obra, en aplicación de lo pactado en el inciso 10.2 de la Cláusula Décima del Contrato de Obra N° 0130, por lo que el plazo de ejecución se inició el 06 de Abril de 2011;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2011 de fecha 27 de abril del 2011 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato referido, por dieciocho (18) días calendario por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra quedó ampliado a noventa y ocho (98) días, siendo su fecha de culminación el 12 de julio de 2011;





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2011 de fecha 14 de Junio del 2011 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato referido, por cuatro (4) días calendario por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra quedó ampliado a ciento dos (102) días, siendo su fecha de culminación el 16 de julio de 2011;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2011 de fecha 01 de Agosto del 2011 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 03 del contrato referido, por veinte (20) días calendario por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra quedó ampliado a ciento dos (122) días, siendo su fecha de culminación el 05 de agosto de 2011 ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2011 de fecha 04 de Agosto del 2011 fue aprobado el Adicional y Deductivo N°1, resolución que fue notificada al contratista con fecha 05 de agosto del 2011, actual fecha de vencimiento del contrato;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla en el numeral 1) entre las causales de ampliación de plazo, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, situación que se presenta en este caso debido a que la Gerencia de Desarrollo Urbano ha planteado diversas modificaciones al proyecto, las cuales implican la ejecución de trabajos nuevos no incluidos en el contrato inicial que ha afectado la ruta crítica de ejecución de la obra y generado presupuestos adicionales los cuales están en proceso de evaluación;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala el procedimiento de ampliación de plazo, y en su primer párrafo dispone “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo”;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala el procedimiento de ampliación de plazo, y en su quinto párrafo dispone “En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado”.

Que, en el Informe N° 676-2011-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 24 de agosto del 2011 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1200 -2011-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato de Obra N° 0130, proveniente de la L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - “MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO”, presentado por el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, por el plazo de treinta y cinco (35) días calendario pero que son contabilizados a partir del 06 de agosto del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SLSG/ antecedentes



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

